



Medellín, 14 de febrero de 2019

Señor
Andrés Hernández
TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S.
twlicitaciones@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observación al informe preliminar de Evaluación a la Convocatoria en Página Web No. 003 de 2019

Respetado Señor Hernández

Damos respuesta a sus observaciones a la Convocatoria en Página Web No. 002 de 2019, remitida el día 12 de febrero de 2019, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

Observación 1: Al revisar el Informe de Evaluación Preliminar a la Convocatoria en Página Web N° 002 de 2019, cuyo Objeto es "Arrendamiento de Equipos de Cómputo", podemos observar que se le asignó un total de 700 puntos al Proponente Compurent por motivo de ser la oferta económica más baja, por lo cuál le solicitamos muy amablemente a la Entidad que por favor tenga en cuenta lo Establecido en el Numeral 7 del Documento Bases de la Convocatoria, página 18 del mismo, en dónde la Entidad estipuló que La Corporación rechazará las propuestas Cuando a juicio de la Corporación la propuesta económica resulte artificialmente baja respecto del análisis de precios de mercado realizados previos al inicio de la contratación. (Anexo Pantallazo)

En dicho aparte no se menciona la posibilidad de sustentar precios artificialmente bajos, ni en ninguna parte del documento la Corporación menciona que vaya a requerir a los proponentes por presentar precios artificialmente bajos, sino que menciona que los rechazará.

Razón por la cuál al realizar el análisis de la Oferta económica presentada por el Proponente Compurent, nos podemos dar cuenta que ofertó un porcentaje de descuento del 56,37% con respecto al presupuesto destinado por la Entidad para el presente proceso, encontrándose de esta forma en un precio que puede poner en riesgo la ejecución del futuro contrato, ya que al observar el promedio de valores de las demás ofertas se puede evidenciar que la oferta de Compurent deja de ser una oferta competitiva, ya que no cuenta con estructura de costos de economías de escala o economías de alcance, y uno de los motivos que respalda esta postura, es el hecho de que la empresa Compurent condicionó su propuesta indicando que "en caso de presentarse una devolución de equipos antes del tiempo estipulado se cobrará el tiempo acordado desde la negociación inicial".

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de Llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví
www.parquearvi.org



De acuerdo a lo anteriormente expuesto le solicitamos muy amablemente a la Corporación que rechace la Propuesta presentada por el oferente Compurent, y continúe su evaluación en orden de elegibilidad.

Respuesta observación 1: Referente al concepto de “precio artificialmente bajo”, el Consejo de Estado sección tercera sentencia No17783 del 04 de junio de 2008 ha señalado que, *“es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto...”* y añade diciendo que *“...puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto...”*

Teniendo en cuenta la observación realizada por el proponente TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S, y lo señalado por el Consejo de Estado; la Corporación Parque Arví procedió a verificar los precios, encontrando que estos pueden fluctuar dependiendo de circunstancias como la propiedad de los equipos y del relacionamiento con partners o distribuidores directos. Así las cosas, los valores ofertados se encuentran dentro del tráfico comercial para este tipo de bienes, por lo cual no se configura el precio artificialmente bajo.

Referente al condicionamiento de la propuesta, fue clara la Corporación Parque Arví en el informe de evaluación preliminar que esta no sería tenida en cuenta so pena de rechazar la propuesta presentada.

Por lo tanto, la calificación inicial se mantiene.

Se publica en la página web en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Atentamente,

(Original Firmado)

BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN

Directora Ejecutiva

CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Revisó: Alejandro Morales Moncada - Secretario Jurídico

Proyectó: César Augusto Vélez Gómez - Profesional Apoyo Jurídico

Revisión técnica: Mauricio García Jiménez – Líder de Calidad y Sistemas

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví

Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de Llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví
www.parquearvi.org